



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1998-IPO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Grupos Vulnerables.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mónica Arriola.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	NA.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de septiembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS.

Incluir como objetivo de los diversos órdenes de gobierno para garantizar el derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes, el desarrollo de actividades y programas en materia de nutrición, con el objeto de promover hábitos alimentarios y teniendo como finalidad prevenir, tratar y controlar la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios de Niñas, niños y adolescentes



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se trata..
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Octavo Del Derecho a la Salud</p> <p>Artículo 28. ...</p> <p>A. a C. ...</p> <p>D. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada.</p>	<p>Decreto por el que se reforma el inciso D) del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes</p> <p>Primero. Se reforma el inciso D) del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Octavo Del Derecho a la Salud</p> <p>Artículo 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de</p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>C. ...</p> <p>D. Impulsar el desarrollo de actividades y de programas en materia de nutrición, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, a fin de prevenir, tratar y controlar la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos</p>



E. a J. ...	alimenticios. E. ... F. ... G. ... H. ... I. ... J. ...
	Transitorios Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG